

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* **15062**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.023 que establece que todos los medios de transporte público de pasajeros, están obligados a disponer en sus unidades de transportes de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse en forma claramente visible la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires designará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la misma.

ARTICULO 4º: Se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

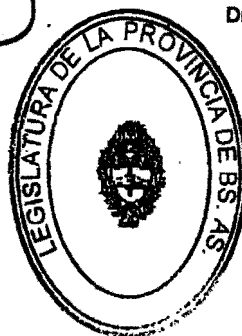
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

  
Dr. MANUEL MOSCA  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
Presidente  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dra. CRISTINA TABOLARO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires




  
Dr. MARIANO MUGNOLO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

E-110/17-18

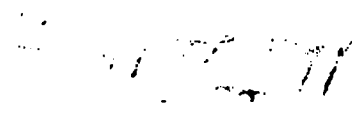
IF-2018-28750985-GDEBA-DROSLYT

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL SESENTA Y DOS (15.062).-

La Plata, 20 de Noviembre de 2018



MARTIN M. BURGOS  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires



IF-2018-28750985-GDEBA-DROSLYT